

Auto No. № 3 2 9 2

“Por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993. y

CONSIDERANDO

Que el Doctor HECTOR JAIME PINILLA, Representante Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. No. 899999081- 6, mediante radicado No. 2011ER59052 del 24 de Mayo de 2011, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce permanente de los vallados ubicados en el Costado Oriental De la Autopista Norte con Calle 134, tomando como abscisa inicial (K0+00) las pilas del puente vehicular existente de la calle 134 con Autonorte, el cual se inicia en la abscisa K0 +143 m al norte hasta la abscisa K0+306 m norte con una longitud de 163 m y un área de 513.23 m2. Reinicia en la abscisa K0+359 norte hasta la K0+453 m norte con una longitud de 94 m y un área de 365m2. Reinicia en la abscisa K0+543 norte hasta la K0+568 m norte con una longitud de 25 m y un área de 61m2 para un área total de 939.23m2 y el Costado Occidental de la Autopista Norte Con Calle 134, tomando como abscisa inicial (K0+00) las pilas del puente vehicular existente de la calle 134 con Autonorte, el cual se inicia en la abscisa K0 +90 m al norte hasta la abscisa K0+275 m norte con una longitud de 185 m y un área de 405.65 m2. para el proyecto **“CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE LA ESTACION ALCALA DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LA AUTOPISTA NORTE CON CALLE 134, EN BOGOTA D.C.”**

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce
- Formatos de Autoliquidación Número 34546
- Copias de los recibos para el Recaudo de Conceptos Varios Dirección Distrital de tesorería Número 777901
- Certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica
- Descripción del proyecto.
- Plano catastral distrital indicando la ubicación de las obras.



- Estudios de diseño de manejo de vallados a través de tuberías, para obras proyectadas para el manejo de cuerpos de agua de la red de alcantarillado aguas lluvias
- Plan de manejo de tráfico PMT para las obras concernientes al manejo de Vallados a través de tuberías, radicado en la Secretaría de Movilidad.
- Concepto favorable de la EAAB respecto a las obras proyectadas.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce de los vallados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al*



comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”,* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce permanente de vallados ubicados en el Costado Oriental De La Autopista Norte Con Calle 134, tomando como abscisa inicial (K0+00) las pilas del puente vehicular existente de la calle 134 con Autonorte, el cual se inicia en la abscisa K0 +143 m al norte hasta la abscisa K0+306 m norte con una longitud de 163 m y un área de 513.23 m². Reinicia en la abscisa K0+359 norte hasta la K0+453 m norte con una longitud de 94 m y un área de 365m². Reinicia en la abscisa K0+543 norte hasta la K0+568 m norte con una long. De 25 m y un área de 61m² para un área total de 939.23m² y el Costado Occidental De La Autopista Norte Con Calle 134, tomando como abscisa inicial (K0+00) las pilas del puente vehicular existente de la calle 134 con Autonorte, el cual se





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3292

abscisa K0 +90 m al norte hasta la abscisa K0+275 m norte con una long. De 185 m y un área de 405.65 m2. para el proyecto "CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE LA ESTACION ALCALA DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LA AUTOPISTA NORTE CON CALLE 134, EN BOGOTA D.C." de esta ciudad atendiendo la petición efectuada por el Doctor Héctor Jaime Pinilla, Representante Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano identificado con NIT. No. 899999081 - 6, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta Ciudad, Tel. 3386660.

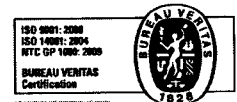
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 10 AGO 2011

BRIGIDA H. MANCERA ROJAS
Subdirectora de Control Ambiental al
Sector Público

Proyectó: Teresita Palacio Jiménez
Revisó: Dr. Luis Orlando Forero G.
2011ER59052
Exp. SDA 07 - 11 - 1814



once 11
agosto 11
Auto 3292 de 2011
Myriam Lizarato Arocha
Representante Judicial del FDU

27.788.048
19.710.

Myriam Lizarato R.
Calle 20 #9-20.
6267161.

Gejme Sahmanca T